

Criterios para la provisión de sedes episcopales en Indias (1676-1700)

SUMARIO: 1. Introducción.-2. Cualificación y procedencia de los candidatos.-2.1. En general; 2.2. Religiosos, párrocos y predicadores del rey; 2.3. Dignidades catedralicias y cargos asimilados; 2.4. Obispos.-3. El procedimiento.-3.1. La parte secreta del procedimiento.-3.2. La parte pública del procedimiento.-4. Cuadro de promociones.-5. El perfil del candidato a obispo.

1. INTRODUCCIÓN

A) Con el presente trabajo se acaba el examen de las consultas evacuadas en el siglo XVII por la Cámara de Indias para proveer las sedes episcopales vacantes en aquellos territorios. Dos trabajos más, con el mismo título pero abarcando períodos diferentes, han sido ya publicados en este Anuario¹. Como se ha dicho desde el principio, y no estará de más recordarlo ahora, la razón última de la investigación era dilucidar en qué medida jugaban la defensa del regio patronato y la teoría vicarial² en la selección de los candidatos, ya que en el siglo XVII, cuando la teoría va tomando cuerpo, la selección de candidatos para las sedes indianas revestía singular interés.

¹ «Criterios para la provisión de sedes episcopales en Indias (1601-1650)», el primero en *AHDE*, 68, 1998, 151-170 que se citará por «Criterios I». El segundo, con el mismo título y fechas 1651-1675, en *AHDE*, 77, 2007, 49-76, y que se citará por «Criterios II».

² Véase mi trabajo «Una nueva interpretación de la teoría del regio vicariato indiano», *Ius Canonicum*, 36, 1996, 63-99.

Del examen de las 136 consultas examinadas en el anterior trabajo y como punto de partida, conviene extractar el arquetipo del candidato a obispo. Las cualidades personales y sacerdotales del candidato siguen siendo la base de una posible ordenación episcopal: en esto no hay cambio alguno a lo largo de todo el siglo, incluida esta su etapa final. Las consultas son muy lacónicas pero cabe inferir de ellas que se seleccionan candidatos de edad y condición suficientes, además de formación intelectual y virtudes pastorales. Los candidatos clérigos se prefieren a los religiosos, pues la presencia española se va consolidando, salvo en diócesis determinadas por su alejamiento o sus especiales condiciones. Por otra parte, hay obispos religiosos que han cambiado varias veces de sede siguiendo una carrera promocional, de manera que debe concluirse que ser religioso no supone, en absoluto, una desventaja. Pero predomina el clero secular, porque de esta manera se puede contrapesar la influencia que en épocas pasadas tenían las Órdenes religiosas a través de sus obispos.

El candidato típico es un sacerdote nacido de legítimo matrimonio, que goza de integridad física, con al menos cuarenta años de edad y veinticinco de sacerdocio. Ha desempeñado con anterioridad dignidades catedralicias o diocesanas, y excepcionalmente ha regentado parroquias. Igualmente es válido ser catedrático o inquisidor, como también abad de algunas colegiatas. Es indiferente que esos cargos se hayan ostentado en la Península o en las Indias.

Entre 1651 y 1675, los obispados se escalafonan según sus rentas, de manera que existen obispados considerados *de ascenso* –por ejemplo los de Filipinas– y otros considerados *de término*, como el de Puebla de los Ángeles. Cuando se eleva al rey una terna siempre se detalla la cuantía de las rentas de la sede vacante, pero sin embargo, la libertad que el rey tiene y usa para la designación es muy grande, de manera que si bien en la Cámara existen pautas de ascenso, el rey puede elegir a cualquiera de los miembros de la terna que, al menos a primera vista, no tienen las cualidades del propuesto en primer lugar. Cuando el Consejo hace una recomendación propiamente dicha, siempre incluye el nombre de quien la hace. La intervención de los distintos *validos* no es fácil de detectar aunque sin duda se produce: lo probable es que en la terna se incluyan por tal razón sujetos de los que el Consejo dice expresamente que no tiene noticia. También puede constatarse que el rey tiene sus propias fuentes de información, que se traducen en tensiones entre él y su Consejo, que no entiende que el monarca pueda apoyarse en una información diferente de la del propio Consejo; pero al final es el rey quien decide aun a costa de contrariar a aquél³.

B) La presente investigación abarca los años 1676 a 1700 y está basada en el examen de las consultas del Consejo de Indias conservadas en el Archivo General de Indias de Sevilla⁴. En total, la Cámara evacuó 64 consultas, lo

³ Véase «Criterios II», 74 s.

⁴ Conviene dejar escrito que las condiciones de trabajo mejoraron bastante con respecto a la investigación anterior –ver «Criterios II», nota 5– si bien sigue resultando absurdo que el Archivo no esté abierto por la tarde.

que supone una significativa diferencia con las 136 de los veinticinco años anteriores⁵. La reducción significativa del número de vacantes merecería un estudio sociológico que cae fuera del objeto de estas páginas, pero es evidente que hay dos causas que lo producen: la permanencia más prolongada de los obispos en sus sedes respectivas –es decir, que hay menos *promociones*– y la disminución de las defunciones de los obispos residenciales, algunos de los cuales llegan a edad muy avanzada, lo que repercutía en el cumplimiento de sus obligaciones pastorales⁶. O incluso motivaba una petición al rey para que le permitiese presentar al papa la renuncia al obispado⁷. Detallando más, de las consultas evacuadas en este período, 34 obedecen al fallecimiento del prelado; 20 a su promoción a otra sede, 1 a renuncia del titular, y el resto o no se menciona directamente la causa, o bien se trata de repetición de ternas por no haber aceptado ninguno de los propuestos, cosa que suele ocurrir en Filipinas.

Como ocurría en la etapa anterior⁸, las consultas de la Cámara siguen siendo muy lacónicas, ya que pocas veces se resumen los méritos de los propuestos⁹ y tampoco se adjuntan los informes que obren en poder del Consejo; es más, muchas veces las propuestas se reducen a la mínima expresión: solamente el nombre y el cargo¹⁰. Ello puede entenderse cuando los propuestos son pre-

⁵ De ellas, y agrupadas por Audiencias, el número mayor corresponde a México y Charcas, con 11 cada una. Santa Fe tiene 7; Filipinas y Guadalajara, 6 cada una; Lima, Guatemala y Chile, 5, respectivamente; Quito, 3, y Panamá, 2.

⁶ En un memorial de 1684, el Protector General de los naturales de la provincia de Quito comunica al Consejo que el obispo de Quito, D. Francisco de la Peña Montenegro tenía ya muchos años, pues aunque no especifica la edad, probablemente por no conocerla ni poder preguntársela, sí hace constar que en 1622 ya era catedrático de Artes de la Universidad de Santiago. Pues bien, en la actualidad sufre de la gota y desde hace 25 años no puede visitar su diócesis –la última vez fue en 1652– con la consecuencia de que muchos diocesanos están sin confirmar. Por su parte, el presidente de la Audiencia abunda en los mismos datos, aunque añade que era obispo desde hacía más de 32 años, que no puede salir de Quito y tiene que delegar la visita, que se hace mal. Además, el propio obispo había pedido volver a España en carta de 1681. La Cámara sugiere al rey que designe a un obispo coadjutor con derecho a sucesión. El rey mandó proponer, pero no figura la propuesta. Consulta de 1689, septiembre 6, AGI, *Quito*, 102, ff. 1 r. – 4 vto.

⁷ Obviamente sería la Santa Sede la que debía aceptar dicha renuncia, pero lo que aquí interesa es que, ni siquiera acuciado por los achaques de los muchos años, el obispo de Concepción se permitiese presentar la renuncia sin previa autorización del rey. Así ocurre en 1689, cuando el rey comunica a la Cámara la petición que le ha dirigido el obispo, ordenando que proponga candidatos. La Cámara, siempre puntillosa, contesta que hasta que S. Sdad. no acepte la renuncia no se pueden proponer, y que, como Roma está en sede vacante, no se puede presentar la renuncia. Pero por si al final fuese ésta admitida, y con el objeto de no perder tiempo, la Cámara propone al rey a: 1.º Fr. Martín de Híjar y Mendoza, agustino y ex Provincial del Perú (elegido); 2.º Fr. Bernardo de la Torre, franciscano, lector jubilado, calificador del Santo Oficio, ex Provincial de Santa Fe; 3.º Fr. Gaspar de Sta. María, también franciscano, lector jubilado, ex Provincial de Quito y visitador de la de Santa Fe. Consulta de 1689, octubre 19, AGI, *Chile*, 2.

⁸ Véase «Criterios II», 51.

⁹ Un caso, y no de los abundantes, figura en la nota 7.

¹⁰ Así ocurre para el obispado de Tucumán (consulta de 1687, junio 23), para el que se proponen: 1.º Juan Bravo de Ávila, arcediano de Cuzco (elegido); 2.º Juan Morales Valverde, chantre de Lima; 3.º Luis Sánchez Carrascoso, maestrescuela de Lima. AGI, *Charcas*, 6.

viamente obispos¹¹ —supuestos en los que a veces ni siquiera figuran sus nombres— pero no en otros casos.

Es de notar que en esta etapa no figura ni una sola consulta en la que se haga referencia a votaciones dentro de la Cámara, como ocurría en la primera¹² y en menor medida en la segunda¹³. Como no resulta lógico pensar que en todos los casos se produjo la unanimidad de la Cámara, la razón debe estribar en que ésta no quiere exteriorizar ninguna disparidad de criterios, sino simplemente presentar al rey la terna para que tome la decisión que le plazca.

Para terminar este apartado, debe señalarse que sigue en vigor la clasificación que se hizo en la anterior, de obispados pobres, de nivel medio, obispados ricos y arzobispados¹⁴. Es más, en la consulta siempre se detalla la cuantía de las rentas de cada sede vacante para la cual se eleva la terna. De todas maneras, esta clasificación no es oficial, sino efectuada por mí en base a las rentas semejantes de las distintas sedes indianas. La Cámara y el rey siempre ocultan que existan sedes de más o de menos categoría, pero indudablemente las hay¹⁵, si bien las noticias sobre ellas son muy escasas¹⁶.

¹¹ Para la provisión de la sede de Sta. Cruz de la Sierra, por orden, se proponen sucesivamente a los obispos de Tucumán, Concepción (elegido) y al Mtro. Fr. Antonio Morales, dominico. Consulta de 1676, junio 10, AGI, *Charcas*, 5.

¹² «Criterios I», 161.

¹³ «Criterios II» 52 y 65 s.

¹⁴ Véase «Criterios II», 54. Los obispados de cada categoría figuran en notas 15 y 24, además de mencionarse en p. 60 los más ricos: Puebla de los Ángeles y Santiago de Chile.

¹⁵ Así, en la consulta para el obispado de Santa Marta (1692, octubre 1), que es de los que no tienen rentas, sino 500.000 maravedís pagados por la Corona, se eleva una terna compuesta por tres franciscanos: 1.º, Fr. Bernardo de la Torre, provincial de Santa Fe; 2.º Fr. Juan Freire, ex provincial de Quito, y 3.º, Fr. Antonio de Chaves, ex provincial de Santa Fe. No obstante, el 22 del mismo mes, el rey ordena a la Cámara enviar relación de los obispos de la Nueva España *con su graduación*, pero se añade que «hasta ahora no se tiene noticia de que se ayan dividido en 1.ª, 2.ª y 3.ª clase». AGI, *Santa Fe*, 7, núm. 82.

¹⁶ En la consulta para el obispado de Sta. Cruz de la Sierra (1694), la Cámara dice expresamente que «se atiende a lo dispuesto por el Rey de que para las Iglesias de las Indias se puedan proponer translaciones de Obispos de otras menores», que en este caso son las limítrofes o inmediatas a Santa Cruz de la Sierra. Así, los propuestos son, por orden, los obispos de Puerto Rico (elegido), de Popayán y el de Panamá. Un papel suelto dentro de la misma consulta dice que el propuesto en segundo lugar había fallecido, y el obispo de Panamá había sido promovido al de Guamanga, *que es de mayor graduación*. AGI, *Charcas*, 6.

Igualmente en la consulta para el arzobispado de México (1680, junio 14), se propone a D. Manuel Fernández de Santa Cruz «*que es a quien toca el ascenso*», aunque puede ser que no acepte el nombramiento o haya fallecido para cuando le llegue. Por tal razón la Cámara propone en 2.º lugar al obispo de Michoacán, D. Francisco de Aguiar y Seijas y en 3.º al de Guadalajara, D. Juan de Santiago de León Garabito. La Cámara sugiere al rey que se nombren dos candidatos sucesivos (efectivamente se hizo con los 1.º y 2.º de la terna) y urge al rey a que decida pronto, pues se acerca la salida de la flota. Es de destacar que la consulta se produjo porque al arzobispo de México, a quien se había dado permiso para venir a España, se le iba a ofrecer el obispado de Cuenca como final de su carrera. No obstante —añade la Cámara— si lo que el arzobispo desease es renunciar y el retiro a celda, no se presentaría a nadie hasta que el papa aceptase la renuncia. AGI, *México*, 8.

2. CUALIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LOS CANDIDATOS

2.1 En general

Hay pocas indicaciones sobre los requisitos personales de los candidatos. Lo que se sabe, debe inducirse de las ternas, que casi siempre señalan el cargo desempeñado por cada candidato. No obstante, al Consejo debían llegar, como antes, informes periódicos sobre personas que, llegado el momento, podían ser promovidas a las sedes vacantes. Desde luego, uno de los que mandaba informes era el Inquisidor General, pues existe un caso concreto en que ello se hace constar¹⁷, aunque no se especifiquen los términos del informe. Cuando éste figura, se incluye un breve currículo del candidato propuesto¹⁸, en el que se reflejan la edad superior a los 40 años así como otras cualidades sacerdotales: pobreza, caridad, penitencia, sabiduría, buena predicación y modestia.

Existen también indicaciones de otro tipo, pero que son significativas. Así, que para finales del siglo XVII ya no se quieren clérigos regulares para ocupar las sedes filipinas, para evitar conflictos entre las diferentes Ordenes. Como es sabido, la lejanía de aquellos territorios, así como el carácter especialmente evangelizador de los obispos aconsejó en un principio que fuesen religiosos, pero ello acabó por acarrear problemas que repercutían en la propia Corona¹⁹. Tampoco se querían eclesiásticos emparentados con gente que tuviese pleitos en Filipinas²⁰.

2.2 Religiosos, párrocos y predicadores del rey

Pese a lo que acaba de decirse en relación a las diócesis de Filipinas, lo cierto es que siguen nombrándose religiosos para ocupar algunas sedes. Lo normal es que no se incluyan en la terna datos curriculares; basta con decir que

¹⁷ En la consulta para el obispado de La Paz (1680, junio 15) se propone en primer lugar al Dr. Juan Queipo, Inquisidor de Lima, que fue el presentado. En la consulta obra –lo que no es frecuente– un papel sin fecha que dice: «Ay informes del Sr. Inquisidor General que le aprueba para cualquier mitra por su virtud, letras y prudencia y por la ciencia con que ha procedido en las materias que an estado a su cargo». AGI, *Charcas*, 5.

¹⁸ De Juan Santos de San Pedro, canónigo de Sevilla, se dice que tiene 44 años, es colegial del de San Ildefonso de Alcalá, canónigo lectoral de Sevilla, estudioso, virtuoso, penitente, sin ambición, modesto, vive sólo de su Iglesia, gran predicador, de carácter piadoso y caritativo. De Diego de la Cueva y Aldana, magistral de Salamanca, se dice que obtuvo gran ventaja sobre otros opositores, docto y buen predicador, pobre hasta el punto de que no ha podido graduarse por falta de medios. Ambos figuraban en la terna para el obispado de Guadalajara, siendo el 1.º D. Juan de Santiago, obispo electo de Puerto Rico, el 2.º Diego de la Cueva y el 3.º Juan Santos de San Pedro. Este fue el propuesto por el rey, pero no aceptó por lo que se procedió a nombrar a De la Cueva, quien se excusó por su mala salud. Consulta de 1677, febrero 12, AGI, *Guadalajara*, 2.

¹⁹ «Criterios II», 53 s. Para la primera mitad del siglo, ver «Criterios I», 168.

²⁰ En la consulta para el arzobispado de Manila (1692, enero 8) se proponen a tres clérigos seculares: 1.º D. Joseph de Adame y Arnaga; 2.º D. Francisco de Aguilar y 2.º D. Alberto Alonso de Velasco. Se propone se nombre a los 3 por su orden, por si acaso se hubiesen producido fallecimientos o se produjesen renunciaciones. En esta consulta es donde se hacen las indicaciones que figuran en el texto. AGI, *Filipinas*, 3, f. 189.

la Cámara tiene buenos informes de sus cualidades²¹ o, todo lo más, señalar el cargo que ha ocupado antes de ser propuesto²². A veces, el laconismo llega a tal extremo que sólo se incluye el nombre y –en su caso– el hábito de cada uno²³, o bien con la variante de hacer notar que de un determinado candidato propuesto, el Consejo no tiene relación²⁴. Ya se ha advertido que cuando el Consejo subraya dicha ausencia, es porque está obedeciendo una orden externa para incluir a un determinado candidato²⁵. Este, empero, unas veces es el elegido y otras no.

De todas formas, la aceptación de obispados pobres, situados en tierras remotas, no se podía considerar como una sinecura, al contrario. Sabido es que antes de la presentación, el candidato debía aceptar la elección real, y más de uno lo hace como un sacrificio derivado de su vocación religiosa²⁶.

Otras veces, la Cámara incita a nombrar un sucesor de suficiente personalidad en vista de una especial situación de encono que pueda darse en un obispado. Tal ocurrió con el de Sta. Cruz de la Sierra, que contaba con dos

²¹ Así en la consulta para el Obispado de Nueva Segovia (1676, mayo 27), en que se propone a: 1.º Mtro. Lucas Arquero (elegido); 2.º Fr. Juan de la Resurrección, franciscano y 3.º Fr. Andrés González, dominico. La Cámara tiene buenos informes de su virtud, letras y partes <sic>. AGI, *Filipinas*, 3, núm. 71.

²² Consulta para el obispado de Chiapas (1681, julio 14). Los propuestos son: 1.º Fr. Diego de Salazar y Cadena, trinitario, predicador del rey y ex provincial de su Orden; 2.º Fr. Francisco Núñez, dominico, ex provincial de Nueva Granada y 3.º Fr. Martín del Castillo, franciscano y ex provincial de México. Fue elegido el 1.º, pero se excusó por hallarse enfermo y en peligro de muerte si embarcaba, por lo que se nombró al 2.º AGI, *Guatemala*, 4.

²³ Así para el obispado de Santiago (1677, diciembre 22): 1.º Gregorio Jaime Pastrana; 2.º Fr. Francisco de Virués, agustino; 3.º Fr. Bernardo Carrasco, dominico, que fue el elegido. AGI, *Chile*, 2.

²⁴ Consulta para el obispado de Concepción (1676, junio 17): 1.º Fr. Antonio de Morales, dominico (elegido); 2.º Fr. Bernardo Carrasco, también dominico (no hay relación de ninguno de los dos); 3.º Fr. Francisco Lagunilla, agustino. AGI, *Chile*, 2.

Arzobispado de Santo Domingo (1677, marzo 29): 1.º Fr. Andrés de Navas, mercedario; 2.º Fr. Domingo Navarrete, dominico (elegido); 3.º Fr. Alonso de Vargas, agustino, sin relación. AGI, *Santo Domingo*, 3.

Obispado de Nicaragua (1677, mayo 12): 1.º Fr. Andrés de Marías, mercedario (elegido); Fr. Alonso de Vargas, agustino, sin relación; 3.º Mtro. Fr. Francisco Teleña, trinitario. AGI, *Guatemala*, 3. Mismo obispado (1682, junio 17): 1.º P. Joseph Gento de Rivera, carmelita; 2.º Fr. Diego de Vasanta, benedictino; 3.º P. Juan de Rojas, mercedario, sin relación (elegido). AGI, *Guatemala*, 4.

Obispado de Guadalajara (1695, febrero 21) : 1.º, Mtro, Fr. Felipe Galindo, de quien se dice que se extractan los méritos aunque no figuran en la consulta (elegido); 2.º Mtro. Fr. Julián Cano, carmelita, de quien se adjunta la relación, aunque no figura en la consulta; 3.º Fr. Juan Capistrano, franciscano, fundador de la provincia de Los Angeles y comisario general hasta el presente año. AGI, *Guadalajara*, 2.

²⁵ Ver «Criterios I», 161 y «Criterios II», 65.

²⁶ Consulta para el obispado de Nicaragua (1686, septiembre 30), donde se propone a: 1.º, Fr. Nicolás Delgado, franciscano, definidor y comisario general de su Orden, del que no hay relación; 2.º D. Fernando de Carvajal y Rivera, mercedario, vicario y procurador general de la Orden en Roma, igualmente sin relación; 3.º Fr. Pedro de Agramont, agustino, predicador de S.M. Fue elegido el 1.º quien, por carta de 10 de octubre de ese año obrante en la consulta, acepta «abiéndome afianzado primero con el mérito de la Santa Obediencia que mi Prelado General me ha impuesto». AGI, *Guatemala*, 4.

únicos prebendados enemigos irreconciliables desde hacía muchos años, a los que ni la Audiencia ni el obispo habían podido reconciliar, ni siquiera desterrándoles²⁷.

En un escalón teóricamente superior aunque escasos en número, están los candidatos elegidos entre los curas párrocos de la Península. Entran en competencia los de Madrid con los de la periferia²⁸, con otros cargos diocesanos y aún con frailes²⁹ o catedráticos³⁰. Pero lo verdaderamente importante es que apenas hay párrocos propuestos hasta este último cuarto del siglo xvii. Los predicadores del rey, normalmente religiosos, compiten en las ternas con otros frailes o cargos diocesanos³¹ quizá podrían equipararse a éstos, pero solamente a efectos de comodidad en la presentación de los datos, pues no hay indicios de que sean candidatos privilegiados. Todo lo más podría pensarse en la voluntad del rey de honrar –en algunas ocasiones– a su predicador haciéndole figurar en la terna para algún obispado y eligiéndole después, aunque a veces éste no acepte.

2.3 Dignidades catedralicias y cargos asimilados

Forman el estrato más abundante en las promociones episcopales, no tanto por su presencia en las ternas, sino en los candidatos elegidos. De algunos de ellos ni siquiera consta que pertenezca a dicho estrato, ya que se deja deliberadamente en la penumbra su curriculum, aunque cabe sospecharlo por quienes la rodean en la terna³², de quienes sí se da información. Lo probable es que la

²⁷ Consulta de 1686, mayo 20. Los propuestos son: 1.º Juan de Morales Valverde, maestrescuela de Lima; 2.º Fr. Juan de los Ríos, dominico, provincial de la de San Juan Bautista del Perú (elegido); 3.º Fr. Sebastián de Pastrana, mercedario, provincial del Perú, del que no hay relación. En un papel suelto del 8 de mayo, anterior por tanto a la consulta, el virrey Duque de la Palata dice que conviene nombrar pronto al sucesor, dada la situación expuesta en el texto, y concluye: «y así condeñra que se de luego Pastor a este corto y descarriado rebaño». AGI, *Charcas*, 6.

²⁸ Consulta para el arzobispado de Santa Fe (1670, diciembre 13), en que se propone a: 1.º Gabriel Sanz, párroco de San Juan de Madrid (elegido); 2.º Juan Mateo Lozano, párroco de San Miguel, igualmente de Madrid; 3.º Simón Fernández Molinillo, párroco de Santiago. La Cámara especifica que no tiene relación de ninguno de ellos. AGI, *Santa Fe*, 6 núm. 41.

²⁹ Obispado de Santa Marta (1683, enero 14): 1.º Fr. Francisco Padilla, mercedario; 2.º D. Luis de Ayllón, párroco del Sagrario de Sevilla; 3.º Gregorio Jaime Pastrana, arcediano de Santa Fe. Fue elegido el 2.º, quien aceptó el 16 de febrero del mismo año, pero el 2 de noviembre comunicó que S.M. le había propuesto para el obispado de Ceuta. AGI, *Santa Fe*, 6 núm. 119.

³⁰ En la consulta para el obispado de Santiago (1694, mayo 20) se propone a: 1.º Fr. Juan Vítores de Velasco, benedictino; 2.º D. Francisco de la Puebla, cura de la parroquia de San Juan de Madrid (elegido); 3.º Fr. Juan Mercadillo, dominico, catedrático en Salamanca, del que no hay relación. AGI, *Chile*, 2.

³¹ Obispado de Concepción (1686, junio 17): 1.º Fr. Luis de Lemos, predicador del rey (elegido); 2.º D. Juan Brabo Davila, chantre de Cuzco; 3.º Fr. Alonso Guerrero, mínimo. AGI, *Chile*, 2. Ver también nota 22, en que se elige a un trinitario, predicador del rey pero también antiguo provincial de su Orden, quien además no acepta el nombramiento.

³² Para el obispado de Guamanga (consulta de 1678, septiembre 5) se propone; 1.º Dr. Sancho de Figueroa y Andrade; 2.º D. Ignacio de Hoyos, tesorero de la catedral de Málaga (sin relación); 3.º D. Gregorio Sanz, cura de San Juan de Madrid (sin relación). Fue elegido el 1.º, que el 24 de noviembre acepta en los términos habituales: insuficiencia de méritos, temor al peso del cargo, gratitud al rey, petición a Dios de la ayuda necesaria. La Cámara añade que le había pedido

inclusión en la terna de candidatos de quienes no se dicen los méritos, o se pasa rápidamente sobre ellos porque son poco importantes, obedezca a la previa voluntad de que resulten preferidos. De todas formas, en otras ocasiones no se incluyen méritos de ninguno, casi ni cargos³³.

Los magistrales pueden concurrir incluso con obispos³⁴ y ser preferidos a ellos, mientras que los tesoreros compiten con otros cargos catedralicios o diocesanos³⁵ aunque también con frailes³⁶, los chantres con párrocos³⁷, un maestrescuela con un presidente de Audiencia y un arcediano³⁸ y los canónigos entre ellos mismos³⁹, lo cual prueba que en las ternas, en realidad, no se miraba al cargo sino a la persona; en otras palabras, dado el rango de la vacante a cubrir, se busca a las personas idóneas sin que el cargo ocupado previamente determine el orden de la propuesta. Hasta tal punto es esto cierto, que en dos propuestas en las que el elegido es un arcediano, los otros son chantres y maestrescuelas⁴⁰. No figuran entre los elegidos, al menos en esta época, penitenciarios ni racioneros aunque sí son incluidos en las ternas.

información sobre sus beneficios y prebendas, que eran poco importantes. El 6 de septiembre de 1679 se le concede 1/3 de las rentas de la vacante para ayuda de viaje, bulas y pontifical. AGI, *Lima*, 12.

Obispado de Cartagena (1680, julio 10): 1.º Dr. Miguel de Benavides; 2.º Fr. Francisco Núñez, que fue provincial de los dominicos en Nueva Granada con general aprobación; 3.º Dr. Pedro de Cárdenas Arbieto, canónigo de escritura en Lima, muy bien situado en la relación para el arzobispado de Santa Fe. AGI, *Santa Fe*, 6 núm. 48.

³³ Obispado de Michoacán (1688, junio 3): 1.º D. García de Legazpi y Velasco (elegido); 2.º Mtro. D. Pedro de los Reyes; 3.º D. Pedro Camacho y Ávila. AGN, *México*, 11.

³⁴ Así en la consulta para el obispado de Guadalajara (1676, diciembre, 2) se propone a: 1.º Francisco de Aguiar y Sejas, magistral de Santiago (elegido); 2.º Juan de Santiago, obispo electo de Puerto Rico; 3.º Diego de la Cueva y Aldana, magistral de Salamanca. AGI, *Guadalajara*, 2.

³⁵ Obispado de Oaxaca (1678, junio 15): 1.º Nicolás del Puerto, tesorero de la catedral y catedralicio (elegido); 2.º Andrés Sáenz de la Peña, arcediano de la iglesia de La Peña; 3.º Dr. Julio Cano, canónigo más antiguo de México y magistral electo. AGI, *México*, 7.

³⁶ Obispado de Sto. Domingo (1686, diciembre 11): 1.º D. Joseph de Aldana y Arriaga, tesorero de México; 2.º Fr. Fernando de Carvajal, vicario y procurador general de la Orden de la Merced en la curia romana, consultado en 1685 para el obispado de Nicaragua; 3.º Fr. Juan Estévez de Velasco, benedictino. AGI, *Sto. Domingo*, 3. Que en este caso el 2.º candidato haya ganado al primero de la terna parece explicable, por haber sido ya propuesto anteriormente.

³⁷ Obispado de Durango (1699, junio 3): 1.º Juan de Escalante y Mendoza, chantre de México (elegido); 2.º Silvestre de Escalona, cura de S. Miguel; 3.º Dr. Joseph de Moscoso, cura de Sta. Cruz. AGI, *Guadalajara*, 2.

³⁸ Obispado de Mérida (1682, junio 10): 1.º Juan Cano de Sandoval, maestrescuela de la catedral de México (elegido); 2.º Alonso de Cevallos, presidente de la Audiencia de Guadalajara; 3.º Isidro de Sariñana, arcediano de México. AGI, *México*, 8.

³⁹ Obispado de Sta. Cruz de la Sierra (1681, enero 17): 1.º Pedro de Cárdenas y Arbieto, canónigo de Lima (elegido); 2.º Juan de Morales Valverde, penitenciario id.; 3.º Bernabé de Villacorta, racionero id. AGI, *Charcas*, 5.

⁴⁰ Tal ocurre con los obispos de Sta. Marta y de Tucumán. Para el primero (consulta de 1683, noviembre 17) se propone: 1.º Gregorio Jaimés Pastrana, arcediano (elegido); 2.º Cipriano de Salcedo, chantre; 3.º Juan Martínez de Oviedo, maestrescuela. AGI, *Santa Fe*, 6 núm. 132. Para el segundo (consulta de 1687, junio 23), los propuestos son: 1.º Juan Brabo de Avila, arcediano de Cuzco; 2.º Juan Morales Valverde, chantre de Lima; 3.º Luis Sánchez Carrasco, maestrescuela de Lima. AGI, *Charcas*, 6.

Otros cargos no catedralicios, pero de relevancia, son incluidos en ellas y elegidos por el rey para vestir de pontifical. Ya se ha mencionado el caso de un inquisidor propuesto para el obispado de La Paz, sobre el que ahora conviene añadir que compite con un magistral y un canónigo⁴¹.

Entre los cargos civiles, aunque desempeñados por eclesiásticos, podemos señalar a un presidente de Audiencia, que compite con dos religiosos, uno de ellos general de la Orden⁴² y un oidor que lo hace con un deán y con un colegial mayor⁴³. Precisamente también se dan dos casos de colegiales que han sido elegidos para regir diócesis indianas. En ambos obispados, de nivel medio (Popayán y Durango), los colegiales elegidos compiten contra religiosos de alto rango: uno de ellos es obispo y el otro, provincial⁴⁴. De todo ello se deduce la alta estima en que se tenía a los magistrados y a los colegiales mayores a la hora de encomendarles el gobierno de una diócesis.

2.4 Obispos

En el trabajo consagrado a la primera mitad del siglo se dijo que entre los mismos obispos había una graduación de diócesis, de manera que el primer nombramiento episcopal sería para una diócesis modesta –no forzosamente de las más modestas– y posteriormente el candidato iría ascendiendo en la medida de sus merecimientos y de las necesidades pastorales⁴⁵. El trabajo dedicado al período 1651-1675 permitió detectar en la actitud de la Cámara *pautas de ascenso*, aunque no aparecían en las consultas ni era posible deducirlas⁴⁶. Finalmente, en el ámbito temporal de este último trabajo se detectan igualmente esas pautas de ascenso aunque la Cámara guarda celosamente el secreto, negando incluso su existencia⁴⁷. Ahora conviene añadir un dato a lo poco que sabemos sobre el particular: *que el rey ha dispuesto que para las Iglesias mayo-*

⁴¹ Los otros dos candidatos son: 2.º, Gaspar Ignacio de Hoyos, magistral de Málaga y 3.º Dr. Pedro de Cárdenas Arbieto, canónigo de Lima. Consulta de 1680, citada en nota 17. Nótese que el 3.º candidato, Dr. Cárdenas, será elegido al año siguiente obispo de Santa Cruz de la Sierra, ver nota 38.

⁴² Arzobispado de la Plata de los Charcas (1685, enero 3): 1.º Fr. Alonso Laurencio de Pedraza, general de los Paúles; 2.º Bartolomé González de Pobeda, presidente de la Audiencia de Charcas (elegido); 3.º fr. Joseph de Aguirre, benedictino. AGI, *Charcas*, 5.

⁴³ Obispado de Oaxaca (1682, noviembre 23): 1.º Gonzalo Suárez San Martín, oidor de la Audiencia de México (elegido); 2.º Isidro de Sariñana, deán de la catedral de México; 3.º Joseph de Hacedo, colegial de S. Bartolomé de Salamanca. AGI, *México*, 8.

⁴⁴ Obispado de Popayán (1685, septiembre 4): 1.º Pedro Díez de Cienfuegos, colegial mayor de S. Bartolomé de Salamanca (elegido); 2.º Diego Carracedo, magistral de Badajoz, y colegial mayor del de Cuenca en Salamanca; 3.º Fr. Manuel de Herrera, predicador del rey y provincial de los Mínimos (provincia de Padua). AGI, *Quito*, 4 ff. 171 r.-vto.

Obispado de Durango (1685, noviembre 26): 1.º Fr. Alonso de Bargas, agustino, obispo de Honduras; 2.º Joseph González de Tejada, colegial de Santa Cruz de Valladolid y ex magistral de Palencia (elegido); 3.º Fr. Manuel de Herrera, paúl. AGI, *Guadalajara*, 2.

⁴⁵ «Criterios I», 158 s.

⁴⁶ Véase lo que sobre el particular se dice en «Criterios II», 56 s.

⁴⁷ Véase Apartado 1B) de este trabajo, así como las notas 15 y 16.

res de las Indias se puedan proponer traslaciones de otras menores, las limítrofes o inmediatas. Así ocurre con la sede de Santa Cruz de la Sierra, para la que selecciona, según ese criterio, a los obispos de Puerto Rico, Popayán y Panamá⁴⁸.

Quizá también por aplicación del mismo criterio para el obispado de La Plata de los Charcas compiten los de Guamanga, Trujillo y Tucumán⁴⁹; para el de La Paz a los obispos de Santiago de Chile, Guamanga y Popayán⁵⁰ y para el arzobispado de Santa Fe⁵¹, los de Cartagena, Panamá y Santa Marta.

Como se verá al hablar del procedimiento, el candidato seleccionado por el rey –sea ya obispo o no– debe aceptar el nombramiento. Si no lo hace no tiene obligación alguna de atender la sede que ha rechazado, pero se ha registrado un caso en que justamente eso es lo que ocurre con un obispo propuesto para otra sede: acepta atenderla interinamente por sentido del deber⁵².

De todas formas, el rey conserva siempre el poder de decisión, de manera que uno de los candidatos de la terna puede vencer a un obispo⁵³. No obstante, lo normal es que esto no ocurra, ya que en las ternas suelen incluirse con frecuencia dos obispos, añadiendo de relleno un canónigo o un cargo catedralicio⁵⁴. Si éstos figuran al final de la terna, es evidente que de manera indirecta se sugiere al rey que elija entre los dos obispos presentados, pero la situación es diferente si en la terna figura solamente un obispo, que debe competir, por

⁴⁸ Véase nota 16.

⁴⁹ Consulta de 1676, diciembre 16 se propone: 1.º Obispo de Guamanga, Cristóbal de Castilla y Zamora (elegido); 2.º D. Antonio de León Pinelo, obispo electo de Trujillo; 3.º al obispo de Tucumán. AGI, *Charcas*, 5.

⁵⁰ Consulta de 1694, febrero 17: 1.º Fr. Bernardo Carrasco, obispo de Santiago (elegido); 2.º Mateo Delgado, obispo de Guamanga; 3.º Pedro de Cienfuegos, obispo de Popayán. AGI, *Charcas*, 6.

⁵¹ La consulta de 1680, enero 10 dice que el 10 de diciembre del año anterior el rey nombró –previa consulta– a Gabriel Sanz, cura de San Juan de Madrid, pero que éste no había aceptado, por lo que se propone a: 1.º Obispo de Cartagena, Antonio Sanz Lozano; 2.º Obispo de Panamá, Lucas de Piedrahita; 3.º Obispo de Santa Marta. En la consulta figura la carta de excusa de Sanz de 1 de enero de 1680. AGI, *Santa Fe*, 6 núm. 43.

⁵² Obispado de Sta. Cruz de la Sierra (1676, junio 10), donde se propone a: 1.º Obispo de Tucumán; 2.º Obispo de Concepción; 3.º Mtro Fr. Antonio de Morales, dominico. Fue elegido el 2.º pero se negó a aceptar, aunque fue interinamente allí con sus prebendados, advirtiendo que se nombrase pronto sustituto. AGI, *Charcas*, 5.

⁵³ Obispado de Puebla de Los Ángeles (1676, febrero 5): 1.º Obispo de Guadalajara, Manuel Pérez de Sta. Cruz; 2.º Juan de la Puente y Guevara, inquisidor de Guadalajara; 3.º Francisco de Aguiar y Seijas, magistral de Santiago. El rey eligió al 2.º quien se excusó, por lo que se nombró al 1.º A éstos se les exigía –en esta sede– aceptar haciendo expresa salvedad de respetar la posible segregación de la diócesis, pendiente de la decisión de Roma. El Inquisidor, elegido, pidió que se le concediese 1/3 de las rentas de la vacante para poder mudar casa y familia, a lo que se accedió por ser la costumbre. AGI, *México*, 7.

⁵⁴ Obispado de Michoacán (1682, febrero 4): 1.º Obispo de Guatemala, Juan Ortega Montañés (elegido); 2.º Obispo de Nicaragua; 3.º Bernardo García Campero, canónigo de Murcia. AGI, *México*, 8.

Obispado de Mérida (1677, marzo 8): 1.º Obispo de Sto. Domingo, Juan de Escalante (elegido); 2.º Obispo de Chiapas, Marcos Bravo de la Serna; 3.º Juan García de Palacios, tesorero de la catedral de Puebla. AGI, *México*, 7.

ejemplo, con un colegial mayor y un cargo catedralicio⁵⁵. Pero a veces, los otros candidatos de la terna son citados por sus nombres sin que figure cargo alguno que ilustre la decisión de la Cámara⁵⁶. En este caso no debe deducirse que aquélla se inclina por el obispo aunque lo proponga en primer lugar; lo probable es que sean candidatos de sobra conocidos que no necesiten más presentación. Por último, el obispo puede competir en la terna con un religioso predicador del rey⁵⁷ o simplemente con frailes⁵⁸. En estos casos, el obispo es preferido siempre.

3. EL PROCEDIMIENTO

En los dos trabajos anteriores se ha descrito el procedimiento para nombrar obispos en Indias⁵⁹, que ahora conviene resumir muy sucintamente. Las autoridades civiles y eclesiásticas enviaban periódicamente, desde sus respectivas circunscripciones, notas o relaciones de personas que podían ocupar sedes vacantes. La Cámara de Indias examinaba tales relaciones, a las que podía añadir información elaborada directamente por sus miembros. Producida una vacante, la Cámara elaboraba una terna de candidatos, normalmente acompañando relaciones de méritos u otros documentos curriculares –que desde 1651 no se conservan en las consultas– y el rey, previa consulta con su confesor, se decidía por cualquiera de los propuestos en la terna. No se han encontrado casos, entre 1676 y 1700, en los cuales el rey rechaza a los tres miembros y pida que se le propongan otros, aunque sí una decisión tomada fuera de la terna. De todas formas, y una vez seleccionado un candidato, y antes de hacerse pública la elección, éste debía aceptarla, aunque era posible el rechazo por razones de salud u otra índole. Si esto ocurría, se pasaba al siguiente en la terna o el rey pedía otra nueva propuesta. Pero como se trataba, ante todo, de evitar retrasos sobre todo en sedes pobres y lejanas, a veces la Cámara proponía al rey que nombrase sucesivamente dos candidatos, por si el propuesto en primer

⁵⁵ Obispado de Michoacán (1677, enero 27): 1.º Francisco de Aguiar y Seijas, obispo electo de Guadalajara, magistral de Santiago (elegido); 2.º Diego de la Cueva y Aldana, magistral de Salamanca; 3.º Joseph miranda, colegial mayor de San Alfonso de Alcalá y catedrático de *prima* de Teología en esa Universidad. AGI, *México*, 7.

⁵⁶ Obispado de Mérida (1699, junio 22): 1.º Fr. Francisco de los Reyes, obispo de Honduras; 2.º D. Manuel de Escalante y Mendoza; 3.º Fr. Francisco Pérez Carpintero. AGI, *México* 11.

⁵⁷ Obispado de Panamá (1676, abril 22): 1.º Dr. Lucas de Piedrahita, obispo de Sta. Marta (elegido) 2.º Fr. Antonio de Vergara, dominico y predicador de S.M.; 3.º, Fr. Nicolás de Ulloa, agustino. AGI, *Panamá*, 3 núm. 148.

⁵⁸ Obispado de Tucumán (1677, febrero 10): 1.º Mtro. Fr. Nicolás de Ulloa, agustino, obispo auxiliar de Lima (elegido); 2.º Mtro. Fr. Bernardino Carrasco, dominico; 3.º Mtro. Fr. Francisco Virués, agustino. AGI, *Charcas*, 5.

Obispado de Trujillo (1685 noviembre 7): 1.º Obispo de Popayán, Pedro Díez de Cienfuegos (elegido); 2.º Fr. Manuel de Mercadillo, dominico; 3.º Fr. Francisco Blanco, dominico. AGI, *Lima*, 14.

⁵⁹ Véase «Criterios I», 159 s. y «Criterios II», 64 s.

lugar no aceptaba. Aceptado el cargo y hecha pública la decisión, se enviaban a Roma las cédulas de presentación, que servían para que la Curia pontificia, de acuerdo con sus propios trámites, expidiese las bulas de nombramiento, que permitían la consagración del presentado. Mientras tanto, la Cámara dirigía al presentado las cédulas de gobierno, para que éste se encaminase a su sede y la administrase interinamente. Cuando llegaban al Consejo las bulas papales, éste las dirigía a su destino junto con cartas ejecutoriales del rey, en las que se ordenaba al nombrado que tomase posesión de su sede, procediendo a la consagración si el presentado no era ya obispo.

Veamos las particularidades procedimentales en la época que abarca este estudio.

3.1 La parte secreta del procedimiento

3.1.1 Las referencias a los informes de los candidatos, al ser secretas, continúan con tal carácter cuando llegan a la Cámara y cuando de ella sale la consulta. Es raro, además, que se mencionen en ésta, ya que resulta innecesario llamar la atención del monarca con detalles que ciertamente pueden probar que los candidatos son idóneos, pero que el rey da por supuestos al estar el procedimiento de selección completamente asentado. No obstante, en algún caso sí que se menciona la existencia de un informe –cuyo autor no se menciona– que recomienda al candidato para ocupar prelacías⁶⁰.

3.1.2 Como se ha dicho, una vez que el rey tomaba una decisión, era comunicada al interesado, quien normalmente solía aceptar. Cabe señalar un caso que queda a medio camino entre la aceptación y la renuncia: se trata de un obispo que es promovido a otra vacante, pero renunció, aunque por sentido del deber fue a la sede vacante con sus prebendados de forma interina, urgiendo que se nombrase pronto a otra persona⁶¹. Pero lo normal era que el candidato aceptase en los términos habituales: falta de méritos o de cualidades para el puesto, temor, confianza en la Providencia divina y gratitud hacia el rey⁶². En

⁶⁰ En la consulta para la sede de Popayán (1696, enero 9) se proponen: 1.º Fr. Manuel Duque, agustino y catedrático de Escritura en la Universidad de Salamanca; 2.º Fr. Matheo de Villafañe, carmelita y provincial de Castilla; 3.º Fr. Alonso Murillo, religioso calatravo, catedrático de *Clementinas* en Salamanca. Fue elegido el 1.º, quien renunció poco después para no alejarse de su provincia. Se pasó entonces al 2.º de la terna, quien aceptó y juró. Figuran en la consulta el juramento y la carta de entrega de la bula suscrita por el cardenal Del Iudice. Pidió como ayuda todas las rentas de la vacante, pero sólo se le concedió la tercia parte, según se acostumbraba. Existe una referencia a un informe secreto, elaborado en 1678 *por persona seria* que le recomienda para prelacías por ser benemérito. AGI, *Quito*, 4, ff. 478 r. – 484 vto.

⁶¹ Así ocurre con el obispo de Concepción, nombrado para la sede de Sta. Cruz de la Sierra (consulta de 1676, junio 10). El seleccionado era segundo de la terna, siendo los candidatos 1.º y 3.º, respectivamente, el obispo de Tucumán y el maestro Fr. Antonio de Morales. AGI, *Charcas*, 5.

⁶² Así Francisco de Aguiar y Seijas, quien escribe a la Cámara (1676, diciembre 8) cuando recibe la comunicación de haber sido elegido por el rey para ser obispo de Guadalajara y que «la altura, la terribilidad del puesto y peligros del acierto me convatieron y convaten mucho, pero la gran confianza que tengo en la bondad divina ... y el no entrar en esto por mi propia voluntad, me

otros casos, la aceptación se deriva del voto de obediencia del elegido, por lo que no parece procedente aceptar en los términos habituales de gratitud⁶³.

3.1.3 La aceptación de la decisión real no es obligatoria: es lícita la renuncia. Esta, a veces, se debe a razones tan poderosas que la renuncia no puede considerarse propiamente tal: así ocurre cuando un candidato, propuesto para un obispado pobre, se excusa porque casi simultáneamente ha sido propuesto para otro de más categoría o simplemente más cercano⁶⁴. En otras ocasiones, la promoción a otro obispado se convierte en algo meramente formal, ya que se considera que el seleccionado renunciará por razones de edad o de salud; sin embargo el rey quiere promocionarle para premiar sus méritos, como un acto formulario de deferencia⁶⁵.

La renuncia se debe, en primer lugar, a la edad del candidato propuesto, que suele ir unida a su mala salud⁶⁶. A veces no se hace cuestión de la edad, sino únicamente de los problemas de salud, más si es sobrevenida después del nombramiento⁶⁷. Son razones que la Cámara tiene que aceptar siempre, como la renuncia debida al voto de obediencia a los superiores, en el caso de ser el nombrado un religioso⁶⁸. En todo caso, el nombrado debe explicar las razones por las que renuncia, hasta el punto de que, si no lo hace, la Cámara le obliga

determinaron a acetar la merced que V.^a Mag. me haze, y la obligación y prompto ánimo de obedecer sus reales órdenes». AGI, *Guadalajara*, 2.

También la consulta mencionada en nota 32 (obispado de Guamanga) figura la aceptación del seleccionado en esos términos.

⁶³ El 10 de noviembre de 1692, el rey nombró para el obispado de Trujillo a Juan de Bustamante y Medrano, canónigo magistral y penitenciario de Sevilla, quien aceptó el 25 de dicho mes, pero en una segunda carta de 25 de mayo del año siguiente renunció por problemas de salud sobrevenida después del nombramiento, concretamente el asma, lo que hacía peligroso el viaje. Así pues, el 10 de junio de 1693 se procedió a nombrar al jerónimo Fr. Pedro de la Serena –no incluido en terna de noviembre de 1692– quien envía una carta a la Cámara en la que dice que se lo comunicó a su general, quien le ordenó aceptarlo «por obediencia, honra a Dios y servicio al rey». AGI, *Lima*, 14.

Lo mismo ocurre en la consulta señalada en nota 60: Fr. Matheo de Villafañe acepta el 11 de febrero de 1696 por obediencia a su general.

⁶⁴ Consulta para el obispado de Santa Marta (1683, enero 11), en que se elige al segundo de la terna: D. Luis Ayllón, párroco del Sagrario de Sevilla, quien primeramente acepta (16 febrero) pero posteriormente renuncia porque S.M. le ha concedido el obispado de Ceuta. Citada en nota 29.

⁶⁵ Es lo que ocurre con Diego de Baños y Sotomayor, obispo de Sta. Marta, propuesto el 11 de noviembre de 1682 para el de Caracas. La propia Cámara advierte que lo más probable es que renunciase por no convenirle el clima de Caracas. AGI, *Sto. Domingo*, 5, núm. 207.

⁶⁶ Un caso paradigmático es el del Dr. Juan Cano, catedrático en Salamanca. El 27 de mayo de 1680 fue nombrado obispo de La Paz, pero renunció porque –según consta en el expediente– tenía mucha edad y mala salud, además de querer terminar la impresión de dos tomos de *Filosofía Moral*. Esta consulta fue citada en nota 17. En consulta de 1682, enero 14, el Dr. Cano se excusó de aceptar el nombramiento para el obispado de Michoacán sin dar razones: es de suponer que subsistían las que esgrimió en 1680. AGI, *México*, 8.

⁶⁷ Véase nota 67.

⁶⁸ Desde Roma, el 8 de noviembre de 1681, Fr. Antonio Monroy comunica a la Cámara que el papa le ha prohibido dejar su puesto de general de su Orden, y expresamente que acepte obispado alguno, así que se ve obligado a renunciar al de Michoacán, para el que había sido elegido. AGI, *México*, 8.

expresamente a darlas. Como éstas siempre son suficientes –no se han encontrado casos de renunciaciones infundadas– la Cámara las acepta, pero quiere conocerlas para poder comunicarlas al rey⁶⁹. A veces éste se incomoda con la renuncia, e insiste en que se diga al religioso que debe aceptar su real decisión. El único caso que se ha encontrado en este período es muy explícito en cuanto a la insistencia real, aunque enigmático en cuanto a las razones del rechazo a su voluntad, aparentemente fundado en problemas de conciencia. Es lo que aparece en el expediente, aunque no convence por completo⁷⁰.

Las renunciaciones reiteradas en una misma sede pueden producir verdaderos problemas al gobierno de la monarquía, sin hablar de los problemas de la vertiente pastoral que, evidentemente, también se dan. Es lo que suele ocurrir en las diócesis de Filipinas. En esta época existe un arzobispado, el de Manila, y tres diócesis sufragáneas: Stmo. Nombre de Jesús, Nueva Segovia y Nueva Cáceres. Ya en 1678, el arzobispo de Manila, que tenía a su cargo las diócesis antedichas, representaba al Consejo que muchas veces solían estar vacantes simultáneamente y ello por las sucesivas renunciaciones de los candidatos propuestos. Para evitarlas, proponía una serie de medidas que es interesante dar a conocer: 1.^a, gestionar en Roma la disminución de los gastos para obtener las bulas; 2.^a que, vacante una sede, el obispo más cercano pudiera suplirla en los actos propios del obispo, delegando en los demás; 3.^a, que al nombrado se le concedan 2/3 de las rentas de la sede vacante⁷¹: la propia del obispo y la propia del rey, para costear el gasto de obtención de las bulas; 4.^a, aumentar las rentas de estas sedes. El rey rechazó esta última propuesta hasta saber lo que Roma disponía sobre las bulas. Pues bien, Roma había concedido la 2.^a petición por un período de 30 años, pero no aceptaba aminorar los derechos de expedición de bulas. La 5.^a medida propuesta era que no hubiese menos de dos obispos consagrados en Filipinas, ya que de no alcanzarse este número no podría ser

⁶⁹ Consulta para el obispado de Honduras (1677, junio 9). El rey eligió al 1.º de la terna, Dr. Francisco de Olit y Vergara, quien renuncia sin dar razones (9 de julio), aunque como expresamente es obligado a darlas, dice que es porque su padre tiene 75 años y que no puede abandonarle, además él mismo tiene mala salud, por lo que no puede aceptar el nombramiento. AGI, *Guatemala*, 3.

⁷⁰ El 10 de agosto de 1689, el rey eligió a Fr. Tomás de Reluz, prior del convento de Sto. Tomás de Madrid, para el obispado de Guamanga. El día 20 contesta agradeciendo el nombramiento, aunque lo rechaza después de haberlo meditado bien durante una semana. A ello contesta el rey lo siguiente: «Diréis a este religioso que será muy de mi agrado y servicio admita esta prelación, y que no vengo en que se exima de ella». Pues bien, el 28 de agosto vuelve a escribir diciéndole que se ha vuelto a encomendar a Dios y que Dios no le llama para esa carga, por lo que no debe aceptarla. No figura respuesta alguna a su carta del 28, pero en otro documento más breve, y de esa misma fecha, avisa a la Cámara que le remite la renuncia para que la pase al rey, aduciendo la triste situación de escrúpulo en que la voluntad del monarca le ha puesto: «... y según tengo el corazón atribulado, sin consuelo ni aliento para lo que a su conservación necesito, temo que me va a costar una grave enfermedad. Haga Dios lo que sea de su agrado y sáqueme en paz de esta miserable vida. Por este decaimiento de corazón no ire a ponerme a los pies de su Majestad. Sáqueme bien de todo esto V.E., a quien me guarde Ntro. Sr., como deseo». En vista de ello, el rey aceptó la renuncia y nombró al Dr. Mateo Delgado, párroco de San Pedro de Madrid, quien aceptó por carta de 6 de septiembre de ese mismo año. AGI, *Lima*, 13.

⁷¹ Esta cuestión es aquí simplemente aludida, pues se tratará con extensión más adelante.

consagrado un nuevo obispo. La 6.^a, que si los nombrados habían sido ya presentados a Roma, se les costease el viaje. La 7.^a era que se presentasen a Roma dos obispos auxiliares que, consagrados, suplían las faltas de los obispos en las sedes vacantes. A estos obispos *de anillo* se les debería pagar igual que a los residenciales. La 8.^a y última medida propuesta era que al presentar a Roma el candidato, se le suplían los gastos para sacar las bulas⁷².

En definitiva, a las dificultades propias del ministerio en diócesis tan alejadas y pobres⁷³ se añadía lo costoso que era llegar a la consagración episcopal: ni Roma quería rebajar la cuantía de lo que costaba la expedición de las bulas, ni el rey quería renunciar a su parte de las rentas de la sede vacante aunque acabó haciéndolo en Filipinas, ni pagar el viaje, ni suplir los gastos para obtener las bulas. En 1694 los problemas subsistían con la misma intensidad, cuando se habían excusado de aceptar el arzobispado de Manila los tres candidatos de la terna al residir en la Nueva España, por lo que se propusieron otros dos que tampoco aceptaron. El rey mandó hacer nueva propuesta, cuyo resultado no consta⁷⁴.

En 1690 se nombraron sucesivamente 3 candidatos para el obispado de Nueva Segovia, enviando los despachos del propuesto en primer lugar a Filipinas y los otros dos a Nueva España, pues residían allí. Pero el virrey comunicó que los dos primeros no aceptaron y el tercero había muerto, con lo que la terna quedó sin efecto y la sede, nuevamente vacante. La Cámara propuso a otros tres candidatos en 1696, sugiriendo al rey que nombrase a los tres sucesivamente, por si acaso se producían muertes o renunciaciones. Es lo que se hizo, despachando las tres cédulas de gobierno y concediendo al candidato que acepte *todas* las rentas del obispado desde que entrase a gobernarle⁷⁵.

3.2 La parte pública del procedimiento

3.2.1 Una vez que se había producido la aceptación del candidato, fuesen cuales fuesen las vicisitudes que se hubiesen atravesado para llegar a ella –otros candidatos de la misma terna, ternas sucesivas, elección sucesiva o simultánea

⁷² AGI, *Filipinas*, 3, núm. 104.

⁷³ Véase «Criterios II», 54.

⁷⁴ Arzobispado de Manila (consulta de 1694, abril 19). Además de las incidencias mencionadas en el texto, los candidatos de la última terna fueron: 1.º Dr. Diego Camacho y Avila, colegial mayor del de Cuenca en Salamanca donde fue catedrático, actualmente magistral de Badajoz; 2.º Dr. Rafael de Zelarráin, cura de Villaverde; 3.º Pedro de Soria, cura de Villarobledo. AGI, *Filipinas*, 3.

⁷⁵ Para este obispado hubo una primera consulta de 1690, mayo 23, en la que se propuso: 1.º Fr. Ginés Barrientos, obispo de Troia; 2.º Fr. Joseph Sánchez, franciscano; 3.º Fr. Juan de Almeida. Por los motivos que se aducen en el texto, hubo que hacer nueva propuesta el 23 de mayo de 1696, en la que muy circunstanciadamente se propone a: 1.º Mtro. Fr. Diego de Gorozpe, dominico, que ha ocupado los primeros puestos en la provincia: prior del convento de Puebla, visitador general de las vicarías y prioratos, definidor y calificador del Santo Oficio; 2.º Fr. Benito de Figueroa, franciscano de Michoacán, lector jubilado, definidor y visitador de Guatemala; 3.º Fr. Miguel de Aledo, franciscano, lector jubilado, prior que fue de Santiago de Xalifes, que gobernó con edificación, paz y crédito. AGI, *Filipinas*, 3.

de candidatos en diócesis alejadas— se procede a hacer pública la elección, iniciando así los trámites para que el obispo pudiese ser consagrado y tomar posesión en su día. Esta publicidad en la decisión real, que convencionalmente denominamos nombramiento, no reviste especial formalidad: solamente la propia comunicación al interesado, que tiene que ser efectuada correctamente, es decir, sin errores en el nombre, pues alguna vez se nombró a un candidato inexistente⁷⁶.

Cuando las circunstancias lo aconsejan, el nombramiento puede ser múltiple. Por ejemplo, al querer premiar los servicios de un obispo promocionándole, aunque se piense que no aceptará. En tal caso se nombra *ad cautelam* al siguiente o a los dos siguientes de la terna⁷⁷. Y cuando se trata de Filipinas, no es raro que se nombre en el mismo acto, pero sucesivamente, a los tres obispos propuestos en la terna por si acaso alguno de ellos muriese antes de llegar el nombramiento, o renunciase al mismo⁷⁸. Si se producen las renunciaciones sucesivas de los tres candidatos propuestos, es obligatorio recurrir a una nueva propuesta⁷⁹, con lo cual la provisión del obispado se retrasaría durante más años.

Como el rey es muy libre de nombrar a quien le plazca, a veces ocurre que se nombra —para una determinada vacante— al obispo electo de otra, es decir, que no ha tomado aún posesión de su sede. Así ocurrió en 1677 con el obispo electo de Guadalajara, quien fue nombrado obispo de Michoacán⁸⁰. Con ello quedaba nuevamente vacante el obispado de Guadalajara, lo que acarreó una nueva consulta, al no aceptar ninguno de los otros dos candidatos de la terna de dicho obispado. La Cámara protestó respetuosamente al rey porque se nombrase para un obispado al obispo electo de otro. Sin duda fue incluido en la terna por expreso deseo del propio rey, quien —vistos los efectos en el otro obispado— ordenó que no se le propusiesen en lo sucesivo obispos electos. Como si la culpa, encima, fuese de la Cámara⁸¹.

⁷⁶ Así ocurrió con el obispado de Nueva Segovia en Filipinas. Por una comunicación de 1680, enero 22, sabemos que por error se había nombrado para este obispado a un Domingo Pizarro, que no existía, aunque sí Francisco Pizarro. Mientras se subsanaba el error, se ordenaba al Mtro. Ginés de Barrientos que pasase a Filipinas consagrado desde la Península, quedando como *sufragáneo* «sic» del obispado de Manila. AGI, *Filipinas*, 3, núm. 109.

⁷⁷ Véase consulta de 1680, junio 14, reproducida en nota 16.

⁷⁸ Consulta de 1690, octubre 25, ver nota 75.

⁷⁹ Arzobispado de Manila, consulta de 1693, julio 8. Los tres candidatos inicialmente propuestos se excusaron por razones legítimas, por lo que fueron propuestos otros tres: 1.º D. Jacinto Muñoz, cura de S. Pedro; 2.º Dr. Ginés Miralles Marín; 3.º D. Rafael de Celarraráin, cura de Villaverde. Fue elegido el primero pero renunció, por lo que se eligió al 2.º, quien aceptó el 30 de julio de 1686. AGI, *Filipinas*, 3, nos. 195 y 196.

⁸⁰ Consulta de 1677, enero 27 para el obispado de Michoacán: 1.º Francisco de Aguiar y Seijas, magistral de Santiago, obispo electo de Guadalajara; 2.º Diego de la Cueva y Aldana, magistral de Salamanca; 3.º Joseph Miranda, colegial mayor de San Alfonso de Alcalá y catedrático de Prima de Teología en dicha Universidad. AGI, *México*, 7.

⁸¹ Consulta de 1677, mayo 5. Al saltar a Michoacán Aguiar y Sejas (ver nota anterior), el 15 de febrero de dicho año se ofreció el obispado de Guadalajara a los otros dos candidatos de la terna: Juan Santos de San Pedro y Diego de la Cueva, quienes no aceptaron. Por lo tanto, hubo una nueva propuesta en la fecha indicada: 1.º D. Juan de Santiago, obispo de Puerto Rico (sin

3.2.2 Inmediatamente después del nombramiento, el elegido debía prestar juramento. Ya se hizo referencia a él en el anterior estudio⁸² por lo que solamente cabe aquí mencionar que fue establecido –para las Indias– por una R.C. de 1629 que pasó a la Recopilación de Indias. Esta hace un reenvío a la Nueva Recopilación de Castilla I, 3, 13, que establece el contenido de dicho juramento: el candidato debía jurar *in verbo sacerdotis* y con la mano puesta sobre el despacho, esto es, la carta de presentación, no contravenir el Patronato Real, guardarlo y cumplirlo sin impedimento alguno, no estorbar la jurisdicción real ni la cobranza de derechos ni rentas reales, sino al contrario, facilitarla y hacer las nominaciones, instituciones y colaciones a que estuvieren obligados según el Patronato. Además, jura expresamente respetar la mencionada ley de la Nueva Recopilación. Naturalmente, el juramento sólo debe ser prestado por quien no es ya obispo en el momento de recibir la nominación. Tanto en la península como en las Indias, es un acto celebrado ante escribano y testigos⁸³.

La única referencia al contenido del juramento la encontramos en una consulta de 1694 para el obispado de Santa Marta. El elegido, fraile benedictino y primero de la terna, acepta el nombramiento y presta juramento en Madrid, según lo prevenido en la Recopilación de Indias I, 7, 1: *in verbo sacerdotis* y por las palabras de la consagración todo lo mencionado en el párrafo anterior, añadiendo la obligación de embarcarse en la primera ocasión, bajo pena de quedar en suspenso en el ejercicio de los pontificales y de carecer de las rentas hasta que embarque⁸⁴.

El juramento, de manera puntual, puede verse ampliado a los problemas de límites de la diócesis. Tal ocurre con la de Puebla, cuya posible segregación seguía pendiente de resolución a finales del siglo XVII. Obviamente se exigía al candidato electo que aceptase dejando a salvo la segregación de la diócesis que en su día pudiera hacerse. Todos los obispos electos habían aceptado con la misma salvedad, que obviamente debía incorporarse al juramento como una cláusula particular del mismo⁸⁵.

relación); 2.º D. Juan García de Palacios, tesorero de la catedral de Puebla; 3.º D. Sancho de Figueroa y Andrade, canónigo de Mondoñedo. AGI, *Guadalajara*, 2.

⁸² «Criterios II», 71 s.

⁸³ Diego Ladrón de Guevara aceptó la nominación para el obispado de Panamá el 29 de enero de 1689, y las bulas papales fueron recibidas el 29 de agosto. Como la flota iba a partir y el obispo electo no podía venir a la Corte, se le envió el formulario del juramento por el Escribano de Cámara del Consejo. Se advierte en la comunicación de la Cámara que sin el juramento no se pueden entregar los despachos, por lo que se remite testimonio del juramento prestado el 25 de septiembre de 1689. AGI, *Panamá*, 3, núm. 219.

⁸⁴ Consulta de 1694, mayo 17: 1.º Fr. Juan Vítores de Velasco, benedictino; 2.º Fr. Basilio Pons, franciscano y comisario de su Orden; 3.º Fr. Bartolomé García, dominico y ex prior de Quito. Vítores acepta el 26 de mayo y presta juramento en Madrid el 15 de septiembre de 1694. AGI, *Santa Fe*, 7, núm. 86.

⁸⁵ Consulta de 1676, febrero 5, reproducida en nota 53.

Consulta de 1700, febrero 10: 1.º Enrique de Guzmán; 2.º Francisco Ochoa Amendarozqueta, inquisidor de Toledo; 3.º Manuel de Araciél, magistral de Avila. En la terna se indica que el elegido ha de aceptar como lo hicieron sus antecesores, respetando la segregación que en su día se hiciera. Pero el rey eligió a otra persona de fuera de la terna: D. Antonio de Monroy, obispo de Santiago, quien aceptó el 14 de marzo de 1700. AGI, *México*, 11.

3.2.3 Es absolutamente excepcional que figuren en la consulta detalles del procedimiento, aunque cuando tal cosa ocurre, tenemos noticia exacta de cómo se llevaban los trámites en esta última parte del siglo XVII. Así, por una consulta de 1694 para la provisión del obispado de Tucumán, sabemos que sobre dos semanas después de la elección por el rey, se producía la aceptación por escrito. Luego se enviaban las cartas de presentación Roma para la obtención de las bulas, en lo cual podían emplearse 6 meses. A veces el obispo electo podía pedir que se le permitiese prestar el juramento con las solemnidades acostumbradas, pero en el lugar de su residencia. La carta se incorporaba al expediente, en lo cual podrían pasar tres meses más y, finalmente, se completaba aquél con el testimonio de haber recibido los despachos y haber prestado juramento de guardar el Real Patronato— según dispone la Nueva Recopilación I, 7, 1— jurando *in verbo sacerdotis* con la mano derecha puesta sobre el despacho. Esto tardaba unos tres meses más. En total, y para la tramitación a favor de un candidato residente en la península, el plazo era de 13 meses, con tal de que no hubiese contratiempos, como la renuncia sobrevenida o la muerte del obispo electo⁸⁶. Luego había que contar el traslado, la consagración y la toma de posesión.

Sobre los trámites propios de la Curia romana no suele decirse nada, ya que no conciernen al rey. Una sola vez se ha encontrado información: un cardenal comunica a la Cámara que ha entregado al papa la carta de presentación⁸⁷.

3.2.4 El candidato electo tiene que afrontar gastos cuantiosos antes de poder llegar a su sede, incluso si se trata de un obispo que es promocionado a otra sede de más importancia. Entre estos gastos está la obtención de las bulas, cuyos derechos debe pagar y que —como se ha visto— Roma se niega a reducir⁸⁸. Además está la adquisición de las vestiduras y ornamentos propios de cualquier obispo —que en la documentación manejada se denomina genéricamente *pontifical*— y, por último, el propio viaje a las Indias, cuando a veces no es sólo el obispo electo quien se traslada, sino que se lleva a los familiares que de él dependen.

El medio de ayudar al candidato a afrontar todos estos gastos es concederle 1/3 de las rentas de la sede vacante. Tal práctica no figura en la documentación manejada hasta este último cuarto del siglo XVII, aunque probablemente es anterior. Cuando el candidato la pide, aunque sólo sea para mudar casa y familia, es de estilo acceder a su petición⁸⁹, pero ha de recalcarse que esta

⁸⁶ Consulta de 1694, abril 2. El elegido es Fr. Manuel de Mercadillo, dominico y catedrático en Salamanca. Las fechas exactas de los documentos que figuran en el expediente son: aceptación: 8 de mayo 1694; que se han *sacado* «sic» las bulas: 21 noviembre 1694, previa orden del general de su religión; petición de poder jurar en Salamanca: 28 febrero 1695; testimonio de haber recibido los despachos y prestado juramento: 31 mayo 1695. AGI, *Charcas*, 6.

⁸⁷ Obispado de Panamá (consulta de 1698, noviembre 10). Los propuestos son: 1.º Fr. Juan de Argüelles; 2.º Fr. Leonardo Dávalos, dominico; 3.º D. Andrés de Bustinza, provisor general del obispado de Astorga. Fue elegido el 1.º Hay una carta de 11 de enero de 1699 del cardenal Francisco Del Iudize en la que dice haber entregado al papa la carta de presentación en la audiencia de ese día. AGI, *Panamá*, 3, núm. 249.

⁸⁸ Véase la parte dedicada a esta cuestión en el apartado 3.1.3 con las notas correspondientes.

⁸⁹ Así con el obispo de Guadalajara, electo en 1676 para el obispado de Puebla. Véase la consulta mencionada en notas 53 y 85.

ayuda nunca se concede si no media petición del interesado. En una ocasión, éste pidió más de lo que podía recibir: 2/3 en lugar del tercio de rigor, pero la Cámara se cuidó de dejar las cosas sus justos términos.⁹⁰

Lo corriente es que la petición se formule no sólo para mudar casa y familia, sino para las bulas, el pontifical y el viaje⁹¹, aunque si el electo era ya obispo no se menciona el pontifical, que obviamente ya posee⁹². Incluso a veces pueden detallarse los términos *a quo* y *ad quem* de la concesión, aunque sólo se ha encontrado un caso con tal precisión.⁹³

Las cosas son algo diferentes cuando se trata de diócesis de Filipinas, ya que la cantidad concedida es la de 2/3 de la vacante. La razón no tiene misterio alguno: se trata de obispados pobres dotados con quinientos mil maravedís pagados por la Real hacienda. La petición puede hacerse por 1/3 inicialmente y luego ser aumentada, si bien el único documento encontrado parece deberse a un error inicial del peticionario⁹⁴. O bien puede atribuirse a cuenta una cantidad concreta⁹⁵. En todo caso, parece que esta mayor cantidad asignada a los obispos electos de tan remotas diócesis no basta para que acepten el destino con satisfacción⁹⁶, aunque lo hagan abnegadamente en virtud de santa obediencia, si non religiosos, o por sentido del deber si no lo son.

Sea cual sea la cantidad, es el rey quien la concede por medio de la Cámara de Indias. Se ha registrado un caso en que la ayuda fue concedida por el presidente de la Audiencia de Guatemala, en base a la costumbre que el rey tenía de otorgarla, pero fue reprendido severamente por invadir una potestad propia de éste⁹⁷.

⁹⁰ Fr. Juan de Roxas, mercedario y obispo electo de Nicaragua, hizo saber a la Cámara que carecía de medios para el pontifical, las bulas y el viaje, por lo que solicitaba se le concediesen 2/3 de la vacante, pero la Cámara, en comunicación de 14 de agosto de 1682 sólo le concedió el tercio habitual. AGI, *Guatemala*, 186.

⁹¹ Así ocurrió con el Dr. Sancho de Figueroa y Andrade, electo para el obispado de Guamanga en 1678, reproducida en nota 32.

⁹² Así ocurre con Francisco de Aguiar y Seijas, presentado para el arzobispado de México, quien en 2 de julio de 1682 pide 1/3 de la vacante para ayuda de viaje y gestión de bulas. AGI, *México*, 8.

⁹³ Fr. Manuel de Herrera, fraile paúl presentado para el obispado de Durango en Nueva Vizcaya, pide se le ayude para las bulas, paso a México y desde allí a Nueva Vizcaya. El 14 de mayo de 1686 la Cámara le concede 1/3 de las rentas de la vacante desde la muerte del anterior prelado hasta que S. Sdad. otorgue el *fiat* a las bulas. AGI, *México*, 9.

⁹⁴ El 3 de marzo de 1677 se concede a Diego de Aguilar, obispo electo de Cebú, la otra tercera parte de la vacante, además del tercio que ya tiene concedido. AGI, *Filipinas*, 3 núm. 74.

⁹⁵ El 6 de septiembre de 1677 se conceden a Baltasar de Herrera, obispo electo de Nueva Cáceres, 400 pesos de la Caja Real de México a cuenta de los 2/3 de su vacante. AGI, *Filipinas*, 3, núm. 89.

⁹⁶ D. Diego de Gorozpe, presentado el 27 de octubre de 1695 para el obispado de Nueva Segovia, comunica el 8 de noviembre de 1696 que ha recibido las cédulas de gobierno « y que quedaba muy resignado a executar las órdenes de S. Mag. con aceptación pública de él». Pide se le concedan los 2/3 de la vacante para costear el viaje y las bulas, a lo que se accede. AGI, *Filipinas*, 3.

⁹⁷ El 21 de mayo de 1686 la Cámara conoce que el presidente de la Audiencia de Guatemala mandó pagar a Fr. Andrés de Navas, obispo de Nicaragua promovido a la sede de Guatemala, 1/3 de los 40.396 pesos y 4 rs. que importó la vacante desde junio de 1682 a febrero de 1683,

3.2.5 Una vez acordada la ayuda –no se conocen casos en que hubiera sido denegada– el obispo electo, cumplido el trámite del juramento y de lo que se conoce como *sacar los despachos*⁹⁸, debía encaminarse a las Indias en la primera flota que parta hacia ellas; y si ya estuviese allí, a su propio destino. Mientras las cartas de presentación eran enviadas a Roma para que el papa expidiese las bulas que permitían la consagración del obispo, éste recibía de la administración indiana las llamadas *cédulas de gobierno*, que le hacían *ruego y encargo* de encaminarse a su diócesis y, además, presentarlas al cabildo catedral para gobernar la diócesis mientras se recibían las bulas de Roma, si el obispo electo no llegaba ya con ellas. De otra manera, cuando las bulas eran recibidas en el Consejo, éste las expedía a su destino con cartas ejecutoriales del rey, donde se ordenaba dar al nombrado posesión de su sede, en su caso mediante la consagración episcopal⁹⁹.

Solamente se ha recogido en esta etapa una referencia a las *cédulas de gobierno*, cuando el obispo electo de Nueva Segovia menciona haberlas recibido, aunque no rebosase de satisfacción por ello¹⁰⁰.

La consagración debía hacerse en la propia sede del obispo electo, si éste no había sido previamente consagrado. Estaba prohibido consagrarse en la península cuando la diócesis a regir era de las Indias pero, pese a todo, hubo peticiones de obtener dispensa y poder consagrarse en España. En 1696, Fr. Baltasar de Figueroa, bernardo y predicador del rey, era obispo electo de Santiago de Cuba. Pidió poder consagrarse en España por no haber obispo en Puerto Rico ni en Caracas, ya que eran necesarios dos co-consagrantes; además el viaje a Puebla era muy largo. La Cámara reconoció las dificultades extraordinarias y decidió pedir autorización papal invocando los precedentes¹⁰¹. Otro caso similar ocurrió en 1686, en el que el propio peticionario Pedro Díez de Cienfuegos, obispo electo de Popayán, invoca los precedentes, así como las razones de tipo económico que le asisten. La Cámara, aunque recordaba que el fundamento de la prohibición era evitar que los obispos de las Indias se detuviesen en la península con el pretexto de consagrarse, o incluso quisieran quedarse en España, también pidió al rey que solicitase permiso al papa¹⁰².

en base a la costumbre que el rey tiene de hacer esta gracia. La concesión debe ser aprobada por el rey, que lo hace por costumbre y gracia, pero ordena escribir al presidente de dicha Audiencia que se abstenga de incurrir en tal exceso, por ser potestad exclusivamente regia. AGI, *Guatemala*, 4.

⁹⁸ Véase sobre el particular «Criterios II», 72 s.

⁹⁹ «Criterios II», 64.

¹⁰⁰ Véase nota 96.

¹⁰¹ La carta del obispo electo es de 22 de febrero de 1683. Los precedentes a invocar eran los arzobispos de México y Santo Domingo, y obispos de Chiapas, Puerto Rico y Cuba. Además, la Cámara está segura de que el obispo electo no retrasará el viaje a las Indias. AGI, *Sto. Domingo*, 4, núm. 253.

¹⁰² La carta es del 16 de noviembre de 1686. Los precedentes invocados son los obispos de Cuba, Durango y Concepción. Dice, además, que si se consagrara en las Indias tendría grandes gastos para el viaje y la adquisición de sus pontificales. La Cámara está segura de que Cienfuegos embarcará en la primera ocasión, por lo que pide al rey que escriba al papa impetrando un breve que le permita consagrarse en España, a lo que aquél accedió. AGI, *Quito*, 4, ff. 184 r. – 185 vto.

4. CUADRO DE LAS PROMOCIONES ¹⁰³

Origen	Renta anual	Destino	Renta anual	Año/s
Fraile	—	Nueva Segovia	500.000 mrs.	76-90
Fraile	—	Concepción	500.000 mrs.	76
Fraile	—	Sta Marta	500.000 mrs.	94
Fraile	—	Nicaragua	500.000 mrs.	77-82
Fraile	—	Santo Domingo	3.000 ducs.	77
Fraile	—	Honduras	3.000 ps.	77
Fraile	—	Chiapas	5/6.000 ps.	81
Fraile	—	Panamá	5.000 ps.	98
Fraile	—	Santiago	8.000 ps.	77
Párroco	—	Santa Marta	500.000 mrs.	83
Párroco	—	Manila	5.000 ps.	93
Párroco	—	Santiago Chile	8.000 ps.	94
Párroco	—	Guamanga	10.000 ps. a 8 rls.	89
Párroco	—	Santa Fe	13/14.000 ps.	79
Cargo catedralicio	—	Nueva Segovia	500.000 mrs.	80
Cargo catedralicio	—	Tucumán	5/6.000 ducs.	87
Cargo catedralicio	—	Manila	5.000 ps.	94
Cargo catedralicio	—	Durango	5.000 ps.	99
Cargo catedralicio	—	Oaxaca	6.000 ps.	77
Cargo catedralicio	—	Guadalajara	7.000 ps.	77
Cargo catedralicio	—	Mérida	8.000 ps.	82
Cargo catedralicio	—	Sta. Cruz de la Sierra	10/12.000 ps.	80
Cargo catedralicio	—	Trujillo	15/16.000 ps.	92
Provincial de Orden	—	Santa Marta	500.000 mrs.	92
Provincial de Orden	—	Sta. Cruz de la Sierra	10/12.000 ps	86
Comis.º Gral. Orden	—	Nicaragua	500.000 mrs.	86
Vicario de Orden	—	Santo Domingo	3.000 ducs.	86
Maestro de Orden	—	Guadalajara	7.000 ps.	95
Inquisidor	—	La Paz	20.000 ps.	80
Oidor	—	Oaxaca	6.000 ps.	92
Presidente Audiencia	—	La Plata de Charcas	50.000 ps.	85
Colegial mayor	—	Durango	5.000 ps.	85
Colegial mayor	—	Popayán	6.000 ps.	85
Predicador del Rey	—	Concepción	500.000 mrs.	86

¹⁰³ Aunque se trata de un ejercicio de Sociología Jurídica, de los que tanto gustaba el fallecido profesor de Poitiers Bernard Schnapper, he decidido efectuarlo e incluirlo porque proporciona información interesante sobre los ascensos. Vaya con ello un recuerdo en homenaje de este docto profesor, a quien conocí y traté en los años 70 y 80. Con ello aplico la doctrina del maestro don Alfonso García-Gallo, quien decía por escrito y de palabra que la Sociología Jurídica nos indica cosas interesantes para el conocimiento de la aplicación del Derecho, pero no constituye, en sí misma, el objeto de nuestra disciplina. Pese a las corrientes que se abren paso en España, aún soy de los que creen que la Historia del Derecho debe tratar del Derecho del pasado y no de las cosas que le rodean, pero que no constituyen su objeto.

Origen	Renta anual	Destino	Renta anual	Año/s
Catedrático	—	Tucumán	5/6.000 ducs.	94
Cargo sin especificar	—	Manila	5.000 ps.	92
Cargo sin especificar	—	Cartagena	6.500 ps.	80
Cargo sin especificar	—	Guamanga	10.000 ps. a 8 rls.	79
Cargo sin especificar	—	Puebla de los Angeles	70.000 ps.	1700
Obispo auxiliar Manila	—	Nueva Segovia	500.000 mrs.	90
Obispo auxiliar Lima	—	Tucumán	5/6.000 ducs.	77
Santa Marta	500.000 mrs.	Caracas	500.000 mrs.	82
Santa Marta	500.000 mrs.	Panamá	5.000 ps.	
Puerto Rico	500.000 mrs.	Guadalajara	7.000 ps.	77
Honduras	3.000 ps.	Mérida	8.000 ps.	99
Sto. Domingo	3.000 ducs.	Mérida	8.000 ps.	77
Puerto Rico	500.000 mrs.	Sta. Cruz de la Sierra	10/12.000 ps.	94
Concepción	500.000 mrs.	Sta. Cruz de la Sierra	10/12.000 ps.	76
Cartagena	6.500 ps.	Santa Fe	13/14.000 ps.	80
Tucumán	5/6.000 ducs.	Trujillo	16.000 ps.	77
Panamá	5.000 ps.	Trujillo	16.000 ps.	76
Popayán	6.000 ps.	Trujillo	16.000 ps.	85-96
Santiago	8.000 ps.	La Paz	20.000 ps.	94
Guatemala	8.000 ps.	Michoacán	20.000 ps.	82
Guadalajara	7.000 ps.	Michoacán	20.000 ps.	77
Guadalajara	7.000 ps.	México	24.000 ps.	80
Michoacán	20.000 ps.	México	24.000 ps.	80-99
Puebla de los Ángeles	70.000 ps.	México (honorífico)	24.000 ps.	80
Guamanga	10.000 ps. a 8 rls.	La Plata de los Charcas	50.000 ps.	76
La Paz	20.000 ps.	La Plata de Charcas	50.000 ps.	94
La Plata de Charcas	50.000 ps.	Lima	50.000 ducs.	76
Guadalajara	7.000 ps.	Puebla de los Ángeles	70.000 ps.	76-77

Este cuadro ofrece algunas consideraciones interesantes que no deben pasarse por alto. En primer lugar, el retroceso del clero regular frente al secular, ya constatado en el estudio anterior, pero que ahora no ha hecho sino incrementarse. Dentro del clero secular han irrumpido algunas categorías que no se consideraban suficientes en la etapa anterior para ocupar sedes episcopales. Los obispos auxiliares –antes llamados *de anillo*– son promocionados a otras sedes no muy lejanas cuando se producen vacantes. Por lo demás, se pueden observar con claridad algunos cambios de sede que traslucen pautas de ascenso, de obispados pobres a obispados de pocas rentas; de éstos a otros de nivel medio –entre diez y veinte mil pesos– donde se producen cambios de obispado a arzobispado aunque con poca variación en las rentas. Y, finalmente, de éstos a los más ricos, como Charcas, Lima o Puebla de los Ángeles.

Se ha registrado un caso curioso: proponer al obispo de Puebla en primer lugar de la terna para el obispado de México (1680). La variación de renta es tan grande –70.000 a 24.000 pesos/año– que no cabe pensar en otra razón para esta promoción que el honor de proponer el ascenso a un arzobispado capital

de virreinato. En realidad, la Cámara ya presiente que el primer propuesto no aceptará aunque es *a quien le toca el ascenso* y, por tal razón, propone a los obispos de Michoacán y de Guadalajara en segundo y tercer lugar¹⁰⁴.

5. EL PERFIL DEL CANDIDATO A OBISPO

Pocas cosas nuevas pueden registrarse con respecto al perfil de la etapa anterior¹⁰⁵. En ésta, como se ha dicho, llama la atención que los religiosos sean ya una minoría a la hora de ocupar sedes vacantes como entrada en la carrera episcopal. Aún los hay en diócesis de Filipinas o de la América Central, porque tienen un perfil misionero especialmente apto para los religiosos, pero hemos visto en estas mismas páginas que a finales del siglo XVII ya no se quieren religiosos en Filipinas por los problemas que se producen entre las diferentes Ordenes¹⁰⁶. Obviamente las condiciones generales de éstos, como edad y edad y méritos suficientes se siguen examinando con toda minuciosidad¹⁰⁷: el deseo de acertar en la terna sigue siendo constante en este período. Hay otros casos en los que el seleccionado es provincial, vicario, comisario o maestro de su Orden. Aquí las sedes *de entrada* son algo más importantes que las que se cubren con religiosos que no desempeñaron tales cargos.

Los párrocos son una categoría que, si bien no es nueva, ahora irrumpe con fuerza y se tiene en cuenta para cubrir sedes modestas, con las que dar principio a la carrera episcopal. Por los datos que circunstancialmente se deslizan en la consulta, sabemos igualmente que se trata de candidatos con méritos suficientes.

A veces aparecen en la terna predicadores del rey, pero solamente uno fue seleccionado, y ello para ocupar una sede de las más modestas. Probablemente el rey quería premiar a sus predicadores sugiriendo a la Cámara su inclusión en una terna, pero sin que ello prejuzgase la decisión a tomar.

Los cargos y dignidades catedralicias –magistral, tesorero, chantre, maestrescuela, canónigo– aparecen con cierta frecuencia en las ternas para sedes modestas o de nivel medio, y constituyen la nueva cantera de candidatos de entrada en este período. A ellos se les equiparan los colegiales mayores, catedráticos, oidores e inquisidores. El caso –único en esta etapa– de un presidente de Audiencia que salta a una sede episcopal es llamativo: la sede es importante por sus rentas.

Por último, aparecen candidatos cuyos cargos no se mencionan en la terna y que ocupan por primera vez una sede. La omisión del cargo puede deberse a no ser necesario por tratarse de personas muy conocidas, cuyos méritos figuran en el expediente aunque no se hayan conservado en la consulta, o también a que se trate de personas incluidas por expreso deseo del rey. De los cuatro

¹⁰⁴ Véase nota 16.

¹⁰⁵ Véase «Criterios II», 74 s.

¹⁰⁶ Véase apartado 2.1 de este trabajo.

¹⁰⁷ Expuestos en «Criterios I», 154.

casos que se han detectado en esta etapa, tres son para sedes modestas aún cuando sean consideradas de nivel medio¹⁰⁸; pero una lo es para la sede de Puebla de los Angeles, la más rica de las Indias. Notemos, sin embargo, que la fecha tan tardía –1700– sugiere la directa voluntad del rey de premiar servicios importantes de quien sólo se menciona su nombre– Enrique de Guzmán– con la inclusión en el primer lugar de la terna. No obstante, fue otro el presentado, que ya era obispo y además elegido fuera de la terna¹⁰⁹.

Una vez que habían transcurrido los años suficientes en el gobierno episcopal de una sede modesta, cabía la promoción a otras de mayor importancia, siempre y cuando se produjesen vacantes y en rey estuviese de acuerdo en la promoción. El cuadro facilitado en el apartado anterior es lo suficientemente expresivo como para no añadir ahora nuevos comentarios. Recordemos que el ascenso se procuraba fuese entre sedes limítrofes, pero esto no era más sino un *desideratum*, no una regla de aplicación constante.

Para concluir, conviene hacer una reflexión que es común a todo el siglo, y que resulta de la investigación vertida en los tres trabajos dedicados a él. Dando por supuesto el deseo de acertar con el candidato idóneo para cada caso, no es menos cierto que el respeto al derecho de Patronato y demás regalías era una exigencia de base para ser obispo, exigida con juramento desde fecha bien temprana. Pero no se ha visto un solo caso en el que un candidato renuncie por negarse a jurar, por lo que ha de presuponerse que, tanto en el clero regular como en el secular, el respeto al regio Patronato y demás regalías era algo comúnmente aceptado y que, por tanto, no planteaba problema alguno a la hora de presentar a un determinado candidato. Otra cosa distinta es la controversia acerca de la teoría vicarial– que se ha examinado en otro lugar¹¹⁰, los problemas de los obispos con los religiosos, el juego oscilante de la Monarquía, que apoyaba según las circunstancias a unos o a otros y la posición de la curia de Roma. Ni la teoría vicarial ni sus implicaciones aparecen, jamás, en la provisión de las sedes indianas a lo largo del siglo xvii y esto convenía ponerlo por escrito, pues es una constatación importante: a lo largo del siglo en que dicha teoría se debate y aprovecha con vehemencia, los reyes querían acertar cuando presentaban obispos, no utilizarlos para afianzar su poder regalista.

FERNANDO DE ARVIZU

¹⁰⁸ Es una clasificación convencional que fue introducida por mí en mi anterior trabajo: obispados pobres, de nivel medio y ricos. De todas formas, los de nivel medio tenían una horquilla de rentas importante. Ver «Criterios II», 53 s. Las rentas de los obispados de nivel medio fueron descritas en p. 55 y nota 24 del mencionado trabajo.

¹⁰⁹ Véase nota 85.

¹¹⁰ Véase el trabajo mencionado en nota 2.